



Convenio Modificatorio al Contrato número Durango/001/2015 de prestación de servicios de Limpieza y Fumigación al inmueble Institucional de Banobras que su ubica en la ciudad de Durango, Dgo., con suministro de materiales sanitarios higiénicos, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a través de su Representación en el Estado de Durango, en lo sucesivo **Banobras**, representado en este acto por Ing. Manuel Domínguez Ávila, Delegado Estatal en Durango, y por la otra parte la empresa denominada Servicios de Limpieza Empresarial, Sociedad Anónima de Capital Variable, en lo sucesivo **El Proveedor**, representado en este acto por, la Contadora Pública María Alejandra Gamboa Quezada, Gerente Administrativo de la Empresa, en su carácter de representante legal, conjuntamente **Las Partes**, obligándose conforme a los Antecedentes y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 27 de febrero de 2015, **Banobras** y **El Proveedor** suscribieron el Contrato número Durango/001/2015, en lo sucesivo **El Contrato**, para la prestación de servicios de limpieza del inmueble.
2. **Banobras**, en atención a lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 91 del Reglamento LAASSP, obtuvo el consentimiento de **El Proveedor** para ampliar la vigencia y el monto total contratados, así como para celebrar el **Convenio Modificatorio** a **El Contrato**, conforme a los términos que más adelante se definen.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DE BANOBRAS QUE:

- I.1. Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en la celebración del presente instrumento, según se desprende del poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, a fin de que el Apoderado pueda actuar y comparecer en nombre y representación de **Banobras**, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número 11,008 de fecha 29 de octubre del año 2013, otorgada ante la fe del notario número 249 del Distrito Federal, Licenciado Raúl Rodríguez Piña e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio *mercantil* número 80,259 del día 9 de diciembre del año 2013 y manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna a la fecha.



II. DECLARA EL REPRESENTANTE DE EL PROVEEDOR QUE:

- II.1.-** Su representada es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 6,469, de fecha 29 de noviembre del año 2002, otorgada ante la fe del Notario Público número 3 del Distrito de Durango, Estado de Durango, Licenciado Manuel Ángel Ortega Astorga, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Durango, Durango, bajo inscripción 187.
- II.2.-** Cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente **Convenio Modificatorio**, según se desprende del poder general para actos de administración, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número 7,905, de fecha 20 de agosto del año 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 3, de la ciudad de Durango, Durango, Licenciado Manuel Ángel Ortega Astorga.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

- III.1.** Reconocen como ciertos los Antecedentes y admiten como propias cada una de las Declaraciones contenidas en el presente **Convenio Modificatorio**, estando conformes en celebrarlo.
- III.2.** Previamente a la suscripción de este **Convenio Modificatorio** han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrarlo y cuentan con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, las cuales no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente instrumento, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

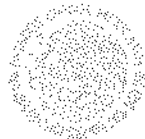
PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, primero y último párrafos de la LAASSP y 91, primer párrafo del Reglamento de la LAASSP, **Las Partes** están de acuerdo en ampliar la vigencia y el monto total originalmente pactados en las cláusulas Costo y Vigencia de **El Contrato** para quedar como sigue:

Cláusula.- COSTO: De conformidad con lo previsto por los artículos 52 de la LAASSP y 91 del Reglamento de la LAASSP, el costo de **El Contrato** se amplía en \$180,720.00 (Ciento ochenta mil setecientos veinte pesos 00/100 m.n.) más el impuesto al valor agregado, toda vez que el costo mensual de los servicios es de \$15,060.00, más el impuesto al valor agregado.

Cláusula.- VIGENCIA: De conformidad con lo previsto por los artículos 52 de la LAASSP y 91 del Reglamento de la LAASSP, la vigencia de **El Contrato** se amplía por el periodo del 1 de enero de 2016 al 29 de febrero de 2016.



6



SEGUNDA.- NO NOVACIÓN: Las Partes reconocen y aceptan que, salvo las modificaciones contenidas en este **Convenio Modificatorio**, las cláusulas de **El Contrato** subsistirán con todo su valor y fuerza legal, las cuales aquí se tienen por reproducidas íntegramente como si a la letra se insertasen. Las Partes manifiestan que este instrumento no implica novación de **El Contrato**, ya que no es su intención novarlo sino modificarlo en los términos señalados.

TERCERA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: Las Partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos estar a lo pactado por Las Partes en dichas cláusulas.

CUARTA.- NORMATIVA APLICABLE: Todo lo no expresamente previsto en este **Convenio Modificatorio** se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, **El Contrato**, así como por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

QUINTA.- JURISDICCIÓN: En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este **Convenio Modificatorio**, Las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Habiendo leído Las Partes el presente **Convenio Modificatorio** y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el 30 de Diciembre de 2015, en la Ciudad de Durango, Durango.

Por Banobras:

Ing. Manuel Domínguez Ávila
Delegado Estatal en Durango
Representante legal

Por El Proveedor

C.P. María Alejandra Gamboa
Quezada
Gerente Administrativo

Estas firmas corresponden al **Convenio Modificatorio** a **El Contrato** que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a través de su Representación en el Estado de Durango, en lo sucesivo **Banobras**, y por la otra parte Servicios de Limpieza Empresarial, S.A. de C.V., el 30 de Diciembre de 2015, en la ciudad de Durango, Durango.